

**PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA RESOLUCIÓN N° 11684/MEGC/2011**

Con el objeto de facilitar la implementación del Ciclo Lectivo Marzo-Marzo/Agosto/Agosto (Res. 11684/MEGC/2011), es que se brindan las siguientes pautas para su implementación en la vida escolar.

- 1) Los destinatarios de esta Resolución son todos los alumnos regulares del sistema, tanto de gestión estatal como privada que concurren al nivel secundario, que no aprobaron asignaturas, los que quedaron libres por inasistencias durante el corriente ciclo lectivo y aquellos que habiendo finalizado 5º/6º año adeuden asignaturas para alcanzar la finalización de estudios.
- 2) Se consideran **asignaturas pendientes**: a todas aquellas que no hayan sido aprobadas durante el ciclo lectivo en curso; no incluye las no aprobadas en ciclos lectivos anteriores (previas).
- 3) Los docentes a cargo de este período serán los que dictaron la asignatura durante el año escolar.
- 4) La asistencia a estos períodos es obligatoria (75%), hasta cuando el docente considere que ha alcanzado los aprendizajes priorizados, momento en el cual el alumno dejará de concurrir, situación que se comunicará a las familias.
- 5) Los alumnos no podrán presentarse a rendir una evaluación los últimos días sin haber registrado el porcentaje de asistencia requerido.
- 6) La calificación definitiva es la obtenida en el período diciembre o marzo no promediándose con la calificación anual en ninguno de los dos períodos.
- 7) En conjunto con la confección del Acta Volante y su trascipción en el libro correspondiente se elaborará la Planilla Anual de la Asignatura, considerando los tres cierres administrativos mencionados en la Resolución:
 - 1º cierre: A la finalización del 3º trimestre o 2º cuatrimestre. Se completarán todos los casilleros con la calificación obtenida por todos los alumnos. En el caso de alumnos aprobados en la asignatura se completará también el casillero de Calificación Final/ Definitiva.
 - 2º cierre: A la finalización del período escolar. Se completarán todos los casilleros de la siguiente manera: A los alumnos que aprobaron la asignatura se les colocará la calificación obtenida en este período, sin promediar, siendo ésta la misma de la Calificación Final/ Definitiva. A los alumnos que estuvieron ausentes la leyenda AUS y a los que todavía no aprobaron la calificación obtenida en este período, dejando en ambos casos en blanco Calificación Final/ Definitiva.
 - 3º cierre: Al finalizar el ciclo lectivo. Se completarán todos los casilleros con la calificación obtenida durante este período. En el caso de

aprobación se repetirá la misma en el casillero Calificación Final/ Definitiva y en los no aprobados: Adeuda.

Se reitera que esta Resolución **NO involucra a las asignaturas pendientes de ciclos anteriores.**